

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de diciembre de 2019

Núm. Ext. 484

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-008001-003-19  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y  
EQUIPO ESCOLAR PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1444

##### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LPE-103C80801/002/  
2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
PRODUCCIÓN DEL TALLER DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

folio 1393

#### PODER JUDICIAL

##### Consejo de la Judicatura

ACUERDO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO  
ESTATAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

folio 1386

#### UNIVERSIDAD VERACRUZANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-002-19  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y  
ELECTRÓNICO.

folio 1381

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO.

folio 1378

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO

folio 1379

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## Gobierno del Estado

H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Ver.

### Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz

#### Introducción

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de nuestro país, ha establecido las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, al difundir los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante tal circunstancia, todos los entes públicos están obligados a observar y aplicar los Lineamientos antes referidos, además de que éstos, permiten sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Es por lo cual, la Administración Pública Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz, tiene como alta prioridad el que los servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía, trabajar en estricto apego a la ley, con imparcialidad en el desarrollo de nuestras funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestras labores cotidianas, estos son principios que los servidores públicos de este municipio debemos tener presentes.

Podemos hacer de este Código de Ética, una norma de trabajo para fortalecimiento interno de cada uno de los servidores públicos, una ética de servicio público logrando ser una administración más humana, cercana a la ciudadanía, dando un servicio de calidad tomando como base los Derechos Humanos, Valores Éticos y Morales.

El presente Código de Ética, debemos tomarlo como guía para cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral de cada una de las áreas, que nos ayuden a innovar los servicios que proporcionamos y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta administración.

En consecuencia, resulta necesario para el Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre que su personal cuente con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar, de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código de Ética.

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

##### Objeto

**Artículo 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz; los principios y valores institucionales, por los cuales debe regirse su actuación, fortaleciendo el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Además el Código aborda las responsabilidades del H. Ayuntamiento en la promoción de la ética y los valores.

### Ámbito de aplicación

**Artículo 2.** Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben alinear su comportamiento a los valores institucionales, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones. El Código debe ser observado por todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, incluido todo el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de esta Institución.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

**Código:** Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz;

**Comité:** Comité de Ética, también conocido como Comité de Integridad;

**H. Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz;

**Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de octubre de 2018;

**OIC.** Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz;

**Personas Servidoras Públicas:** (*Expresión utilizada en los Lineamientos*) Las personas que de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz.

## CAPÍTULO II

### De los principios rectores del servicio público

**Artículo 4.** De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, siendo los siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o

personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su

desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III

#### De los valores en el servicio público

**Artículo 5.** De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, reconocen los valores siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### CAPÍTULO IV De las Reglas de Integridad para el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz

**Artículo 6.** De conformidad con los principios rectores y valores antes definidos; se presentan las reglas de integridad del H. Ayuntamiento, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público de conformidad con los Lineamientos, tales como: *actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización, concesiones, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.*

- a) **Integridad:** Es la base que establece la confianza del público en el trabajo del H. Ayuntamiento. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen del H. Ayuntamiento. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
- b) **Independencia y objetividad:** Preservar la independencia y objetividad en su actuación; es decir, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas por lo que deben de vigilar que no tenga intereses que disminuyan su actuación independiente e integra ante los servicios y/o trámites que prestan a la ciudadanía o entidades públicas y privadas con las que mantiene relaciones de carácter institucional. Así como tener una actitud mental que permita cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas;
- c) **Competencia:** Adquirir y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública;
- d) **Comportamiento profesional:** Cumplir con el marco legal aplicable, evitando conductas que puedan desacreditar el trabajo del H. Ayuntamiento;
- e) **Confidencialidad y transparencia:** Evitar revelar información institucional derivada de las labores de este H. Ayuntamiento, teniendo en cuenta el respeto a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales. Ya que esto constituye uno de los compromisos clave que permite el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, para preservar una estricta reserva de la información obtenida en el desempeño de las funciones realizadas.

**REGLAS DE INTEGRIDAD PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS:****Integridad**

**Artículo 7.** Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

**I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:**

- a) El H. Ayuntamiento debe promover el valor de la integridad como un elemento vinculado a las actividades diarias de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- b) El H. Ayuntamiento debe contar con un Comité que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas violatorias del Código de Ética, actuando bajo el principio de imparcialidad y legalidad. Y en caso de que obtenga elementos probatorios de un probable incumplimiento al cuerpo normativo del presente Código dará vista al OIC para que inicie el procedimiento legal correspondiente.
- c) El H. Ayuntamiento debe establecer un ambiente propicio para que el personal se asesore, con sus superiores jerárquicos o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento podrán formular preguntas y plantear problemas, encaminadas a mejoras sobre la integridad.

**II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento:**

- a) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el H. Ayuntamiento.
- b) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- c) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben cumplir con las políticas, reglamentos y normas de la institución relacionadas con la integridad.
- d) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben informar a su superior jerárquico sobre violaciones de integridad identificadas, siendo este último responsable de comunicar a los integrantes del Comité y al OIC.
- e) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben cuidar, proteger y utilizar los recursos de la institución que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones, de manera responsable y dando un uso racional de los mismos.

**Independencia y objetividad**

**Artículo 8.** Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial, basándose en criterios estrictos para asegurarse de que al finalizar las actividades relacionadas con el servicio público, se tenga la evidencia suficiente y pertinente de que las mismas se llevaron a cabo dentro del periodo o plazo establecido.

**I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:**

- a) El H. Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica y autonomía de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el fin de poder llevar a la práctica esas atribuciones, el H. Ayuntamiento debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia en su actuación ante la ciudadanía y/o entidades de la administración pública, ya que no deben verse afectadas por intereses personales o externos.
- b) El H. Ayuntamiento debe proporcionar orientación a las personas servidoras públicas sobre la independencia y objetividad en su actuar y, de requerirse establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a estos principios.
- c) El H. Ayuntamiento debe asegurar que las personas servidoras públicas, no desarrollen relaciones con terceros que puedan poner en riesgo su independencia y objetividad.

**II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento:**

- a) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad.

Para este propósito, las personas servidoras públicas deberán:

- Mantenerse al margen de intereses políticos;
  - Evitar circunstancias en las que los intereses personales o externos puedan afectar la toma de decisiones en los servicios y/o trámites que prestan a la ciudadanía o entidades de la administración pública con las que mantiene relaciones de carácter institucional;
  - Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- b) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
  - c) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

**Competencia**

**Artículo 9.** Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

**I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:**

- a) El H. Ayuntamiento debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias, conocimientos, aptitudes y habilidades.
- b) El H. Ayuntamiento debe establecer como requisito que se asignen a las áreas de trabajo personas servidoras públicas que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para la atención a la ciudadanía y las entidades de la administración pública.



- c) El H. Ayuntamiento debe proporcionar al personal, capacitación adecuada para mejorar su desempeño y mantener actualizadas sus competencias, conocimientos, aptitudes y habilidades.
- d) El H. Ayuntamiento debe garantizar que las áreas cuenten con esquemas de supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- e) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben actualizarse y capacitarse en las materias aplicables en sus funciones, que les permitan desarrollar su trabajo.
- f) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
- d) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

### **Comportamiento profesional**

**Artículo 10.** Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar el H. Ayuntamiento.

#### **I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:**

- a) El H. Ayuntamiento debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de sus funciones.
- b) El H. Ayuntamiento debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
- c) El H. Ayuntamiento debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
- d) El H. Ayuntamiento debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que, su comportamiento personal, puede afectar la imagen de la institución.

#### **II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento:**

- a) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.
- b) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben conducirse con respeto ante la ciudadanía y demás servidores públicos con quien interactúan laboralmente.
- c) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.
- d) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones, mismos que deberán darle vista al OIC.
- e) Las estrategias de innovación y de mejora que las personas servidoras públicas propongan para el funcionamiento del H. Ayuntamiento, deben tener como límite el marco legal

aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.

### **Confidencialidad y transparencia**

**Artículo 11.** Proteger la revelación de información institucional, derivada de los servicios brindados a la ciudadanía y al mismo personal de este H. Ayuntamiento, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### **I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:**

- a) El H. Ayuntamiento debe promover el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad aplicable.
- b) El H. Ayuntamiento debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo y seguridad de la información conforme a la legislación aplicable.
- c) El H. Ayuntamiento debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
- d) El H. Ayuntamiento debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.

#### **II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento:**

- a) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben conocer las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la confidencialidad de la información que se obtiene de los servicios que brinda a la ciudadanía.
- b) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, no deberán revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo; a menos que exista un deber legal para hacerlo, previo conocimiento de su superior jerárquico.
- c) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben guardar secrecía sobre la información que conozcan derivado de sus funciones, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.
- d) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, se abstendrán de utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- e) Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

**CAPÍTULO V**  
**De los mecanismos de capacitación y difusión del**  
**Código de ética y las políticas de integridad**

**Artículo 12.** El H. Ayuntamiento debe promover la importancia de la ética, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

**Artículo 13.** Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética y Código de Conducta; así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

**I. Mecanismo de capacitación:**

- a) En los cursos de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, política de integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- b) Respecto a los prestadores de servicios externos vinculados con la actividad del H. Ayuntamiento, se deberá considerar la capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

**II. Mecanismo de difusión:**

- a) Compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar al H. Ayuntamiento y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente personal.
- b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité del H. Ayuntamiento.
- d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras Instituciones Públicas o Privadas.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Se abroga el Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave; publicado el ocho de octubre del año dos mil dieciocho en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**Segundo.** El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave; entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, previo acuerdo favorable del H. Cabildo.

**Tercero.** Se emite el presente Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento al Lineamiento DÉCIMO TERCERO y SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el doce de octubre del año dos mil dieciocho.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado, página web institucional así como en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes junio del año dos mil diecinueve.

**L.A.E. José de la Torre Sánchez**  
Presidente Municipal  
Rúbrica.

**Lic. Teresa Herrera Martínez**  
Síndica Única  
Rúbrica.

**Prof. Edgardo Martínez Juárez**  
Regidor Primero  
Rúbrica.

**C. María Magdalena Guzmán Muñoz**  
Regidora Segundo  
Rúbrica.

**Lic. Kefren Lunagómez Rincón**  
Regidor Tercero  
Rúbrica.

**Ing. Ángel Abel Belli Ramírez**  
Regidor Cuarto  
Rúbrica.

**LTS. María Trinidad Viveros Aguirre**  
Regidora Quinta  
Rúbrica.

**Lic. Diego Masegosa Domínguez**  
Secretario  
Rúbrica.